



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 104-2010-GG-OSITRAN

Lima, 17 de noviembre de 2010

VISTOS:

La Nota 110-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 13 de septiembre de 2010, el Memorando Nº 618-10-GS-OSITRAN de fecha 24 de agosto de 2010, emitido por la Gerencia de Supervisión, y, el Proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de este regulador, *"el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos"* y *"velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte"*, respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del Contrato de la Concesión los tramos viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N, contratar a una empresa consultora para efectúe la supervisión de la medición del "Tiempo de Espera en Cola -TEC-";

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las *"Disposiciones Complementarias del Reglamento"*;

Que, mediante el Memorando Nº 618-10-GS-OSITRAN de fecha 24 de agosto de 2010, la Gerencia de Supervisión solicita la contratación de una Empresa Consultora para que realice la "Supervisión de la medición anual del Tiempo de Espera en Cola en la concesión de los tramos viales de la Red Vial Nº 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N", ello en concordancia con el numeral 7.6 del Anexo I del referido Contrato de Concesión;

Que, con relación al Valor Referencial, la Gerencia de Administración y Finanzas ha estimado que el mismo asciende a la suma de S./ 19,600 (Diez y nueve mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los gastos generales, utilidades e impuestos de ley;



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, en base a los Términos de Referencia y luego de las indagaciones a efectos de determinar el valor referencial, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante la Nota N° 110-10-GAF-OSITRAN opina que los servicios de supervisión a contratar, válidamente pueden ser contratados aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, sustentando su propuesta debido a la especialidad del servicio, la agilidad en los plazos, más aún si se tiene en cuenta el carácter de urgente de la contratación de acuerdo a los plazos previstos por el área usuaria y conforme a la oportunidad prevista en el Contrato de Concesión;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6º del Reglamento;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, y en concordancia con lo establecido en el literal c) del Artículo 58º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en base a la facultad otorgada en el artículo 3º de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección para la contratación de una Empresa Consultora para la "Supervisión de la medición anual del Tiempo de Espera en Cola en la concesión de los tramos viales de la Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry-Empalme Ro1N", será regulado por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante DS N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación aludido en el párrafo anterior; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Miembros Titulares:

- | | |
|-------------------------|------------|
| 1. John Plenge Mujica | Presidente |
| 2. José Álvarez Cunya | Miembro |
| 3. Ernesto Ortiz Farfán | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chávez | Presidente |
| 2. Benjamín Namuche Revollar | Miembro |
| 3. Jorge Artola Grados | Miembro |

 **TERCERO.-** Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 30° de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-23720-10



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público